

DECLARACIONES ESTADÍSTICAS DE INTRASTAT POR EXPEDICIÓN

Definición:

Tras la supresión de las formalidades aduaneras en la UE en 1993, se puso en marcha el sistema Intrastat con el objetivo de obtener datos estadísticos sobre el comercio intracomunitario. El funcionamiento del nuevo sistema está recogido en la siguiente normativa:

- Reglamento (CE) 638/2004 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 31 de marzo de 2004.
- Reglamento (CE) nº 1982/2004 de la Comisión, de 18 de noviembre de 2004.
- Resolución de 26 de enero de 2005, de la Presidencia de la Agencia Estatal de Administración Tributaria.

De este modo quedó derogado el Reglamento CEE 3330/91 de 7 de noviembre de 1991.

La obligación de presentar declaraciones estadísticas viene determinada por dos factores, por una parte la naturaleza del operador y por otra su comercio intracomunitario.

En cuanto a la **naturaleza del operador**, deberá presentar las declaraciones estadísticas periódicas toda persona física o jurídica que esté identificada en España con respecto al IVA, sea sujeto pasivo del IVA por entregas o adquisiciones intracomunitarias e intervenga en un intercambio de bienes entre España y otro Estado miembro.

El obligado estadístico será:

- Quien haya formalizado el contrato que tiene por efecto la expedición o la introducción de las mercancías, excepción hecha del contrato de transporte;
- Quien proceda o hace que se proceda a la expedición de las mercancías o se hace cargo de éstas a la introducción;
- Quien esté en posesión de las mercancías objeto de la expedición o de la introducción.

Atendiendo al **volumen de comercio intracomunitario**, la Orden EHA/213/2007, de 1 de febrero, establece para el ejercicio 2007 un umbral de exención fijado en 200.000 euros, por lo tanto deberán presentar las declaraciones Intrastat los obligados estadísticos que en el ejercicio precedente hayan realizado adquisiciones (Introducción) o entregas (expedición) intracomunitarias por un importe facturado total, igual o superior a 200.000 euros. De todos modos, toda persona física o jurídica que por su naturaleza pueda ser un obligado estadístico y que supere la cifra de 200.000 euros por introducciones o expediciones intracomunitarias en un momento dado, quedará obligado aunque haya estado dispensado en un principio.

También deberán presentar las declaraciones Intrastat las personas físicas o jurídicas no establecidas en España que realicen operaciones intracomunitarias en España y que por su naturaleza y cuantía debieran hacerlo.

Organismo emisor: Debe cumplimentar la declaración que se puede obtener en la Agencia Tributaria, el operador intracomunitario (empresa que realice una transacción con otras empresas situadas en la Unión Europea) o en su caso el denominado tercer declarante nombrado a tal efecto por el operador intracomunitario.

Momento de expedición: La declaración Intrastat se presenta con una periodicidad mensual dentro del plazo de los doce primeros días naturales del mes siguiente a aquel en que se realizaron las operaciones objeto de declaración y puede realizarse vía Internet desde el portal de la Agencia Tributaria.

Finalidad: Tener constancia de los intercambios comerciales que se han realizado en territorio comunitario.

Instrucciones para la correcta cumplimentación:

Casilla 1: Persona obligada

Datos identificativos de la persona obligada.

Casilla 2: Periodo

Periodo al que se refiere la declaración.

Casilla 3:

1ª Subcasilla: Número de orden de la declaración presentada en el periodo de referencia.

2ª Subcasilla; tipos de declaraciones cuando se trata de rectificativas o anulativas (A). Si se trata de una declaración normal esta casilla no se ha de emplear.

Casilla 4: Tercera persona declarante

Esta casilla nada más se emplea cuando quien hace la declaración es un tercero, en representación del obligado.

Casilla 5:

Administración a la cual hace falta presentar la declaración.

Casilla 6: Designación de las mercaderías

Casilla 7: Número de orden de las declaraciones, cada módulo es una declaración.

Casilla 8: Código numérico del Estado miembro destino de la mercadería y provincia española de origen de la misma.

Casilla 9: Incoterm, en la abreviación propuesta por la CCI.

Casilla 10: Tipo de transacción comercial.

Casilla 11: Medio de transporte utilizado.

Casilla 12: Puerto de carga de la mercancía, cuando el medio de transporte sea el marítimo.

Casilla 13: Código de las mercaderías

Según la nomenclatura combinada.

Casilla 14: País de origen de la mercadería, cuando no sea comunitaria.

Casilla 15: Régimen estadístico

Tipos de operación de que se trata.

Casilla 16: Masa neta de la mercadería (en kilogramos)

Casilla 17: Si de acuerdo con la nomenclatura combinada la mercadería es cuestión tiene asignada unidad suplementaria, se indicará la cantidad medida de acuerdo con la unidad que corresponda.

Casilla 18: Importe facturado

Es el importe de factura, excepto el IVA. Si la declaración no tiene como origen una compraventa en libre competencia. Declarará con la unidad que corresponda.

Casilla 19: Valor estadístico

Es el valor de las mercaderías situadas en la frontera del Estado miembro de introducción, más tributos y gravamen, excepto el IVA.



1 Persona obligada N.º

1. Datos identificativos de la persona obligada a presentar la declaración.

Expedición **E**

2 Período 3

4 Tercera persona declarante N.º

4. Datos identificativos de la tercera persona declarante, nombrada por la persona obligada para presentar la declaración.

5 a d

b

c

5. Administración donde se presenta la declaración.

8. Código Estado miembro de destino.

9. Código provincia de origen.

10. Naturaleza, tipo de transacción.

11. Medio de naturaleza utilizado.

6 Designación de las mercancías

Cada módulo es una declaración.

7 Part. N.º	8 E.M. dest./Prov. orig.	9 Cond. entr.	10 Nat.	11 T.	12 Puerto de carga
a b		9. Incoterm			12. Si es transporte marítimo
13 Código de las mercancías			14 P. orig.	15 Régimen estadístico	
16 Masa neta (Kg)			17 Unidades suplementarias		
18 Importe facturado Importe de factura excepto el IVA.			19 Valor estadístico		

6 Designación de las mercancías

7 Part. N.º	8 E.M. dest./Prov. orig.	9 Cond. entr.	10 Nat.	11 T.	12 Puerto de carga
a b					
13 Código de las mercancías			14 P. orig.	15 Régimen estadístico	
16 Masa neta (Kg)			17 Unidades suplementarias		
18 Importe facturado			19 Valor estadístico		

6 Designación de las mercancías

7 Part. N.º	8 E.M. dest./Prov. orig.	9 Cond. entr.	10 Nat.	11 T.	12 Puerto de carga
a b					
13 Código de las mercancías			14 P. orig.	15 Régimen estadístico	
16 Masa neta (Kg)			17 Unidades suplementarias		
18 Importe facturado			19 Valor estadístico		

6 Designación de las mercancías

7 Part. N.º	8 E.M. dest./Prov. orig.	9 Cond. entr.	10 Nat.	11 T.	12 Puerto de carga
a b					
13 Código de las mercancías			14 P. orig.	15 Régimen estadístico	
16 Masa neta (Kg)			17 Unidades suplementarias		
18 Importe facturado			19 Valor estadístico		

Notas explicativas:

Casilla 5c: Código de moneda (ESP/EUR)
 8a: Estado miembro de destino
 8b: Provincia de origen

Casilla 9 : Condiciones de entrega
 10: Naturaleza de la transacción
 11: Modo de transporte
 12: Puerto o aeropuerto de carga

20 Lugar/fecha/lima de la persona obligada/tercera persona declarante

